

GACETA PARLAMENTARIA



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

MARTES 13 DE MAYO DE 2025 (SEGUNDA)

GACETA NO. 115

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA: MARÍA DEL ROCIO REBOLLO
MENDOZA

VICEPRESIDENTA: SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: OCTAVIO ULISES
ADAME DE LA FUENTE

SECRETARIA SUPLENTE: DELIA LETICIA ENRIQUEZ
ARRIAGA

SECRETARIA PROPIETARIA: VERÓNICA GONZÁLEZ
OLGUÍN

SECRETARIA SUPLENTE: GABRIELA VÁZQUEZ
CHACÓN

SECRETARIO GENERAL
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
M.D. MARISOL HERRERA
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE DURANGO.	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 190 CUAR DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.....	15
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y CARLOS CHAMORRO MONTIEL INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN STEAM.	16
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y CARLOS CHAMORRO MONTIEL INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO XIV DENOMINADO ACECHO AL TÍTULO PRIMERO SUBTÍTULO SEGUNDO DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 175 TER, 175 TER 2 Y 175 TER 3, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACECHO.....	32
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXX AL ARTÍCULO 2, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 16, TODOS DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CORREDORES BIOLÓGICOS.....	47

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO PARCELA NÚMERO 118 Z-1 P-2 Y 119 Z-1 P-2, UBICADAS EN EL EJIDO SAPIORIZ DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V.	54
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CORRUPCIÓN” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.	69
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.	70
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “VOCACIÓN” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	71
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.	72
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	73
CLAUSURA DE LA SESIÓN	74

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

**Segunda Sesión Ordinaria
H. LXX Legislatura del Estado
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
13 de mayo de 2025**

Orden del día

- 10.- **Registro de Asistencia** de las y los señores Diputados que integran la LXX Legislatura Local.

Determinación del Quórum.
- 20.- **Lectura, Discusión y Votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día de hoy 13 de mayo de 2025.
- 30.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.
- 40.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Blasa Doralia Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Monserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **que contiene reformas y adiciones a la Ley de Planeación del Estado de Durango y a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Durango.**

(Trámite)
- 50.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Blasa Doralia Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Monserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **por la que se reforma el artículo 190 CUAR del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.**

(Trámite)
- 60.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por medio de la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de educación STEAM.

(Trámite)

GACETA PARLAMENTARIA

7o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por la que se adiciona un Capítulo XIV denominado ACECHO al Título Primero Subtítulo Segundo de Delitos contra la Libertad y Seguridad Personal, así como los artículos 175 Ter, 175 Ter 2 y 175 Ter 3, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de acecho.

(Trámite)

8o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **por la que se adiciona una fracción LXX al artículo 2, se reforma la fracción VII del artículo 5 y se reforma la fracción XV del artículo 16, todos de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en materia de corredores biológicos.

(Trámite)

9o.- **Lectura al dictamen** presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, **que contiene solicitud para enajenar a título gratuito los inmuebles identificados como parcela número 118 Z-1 P-2 Y 119 Z-1 P-2, ubicadas en el Ejido Saporiz del Municipio de Lerdo, Durango, a favor de la Sociedad Mercantil denominada FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V.**

10o.- **Asuntos Generales**

Pronunciamiento denominado **“Corrupción”** presentado por las y los **Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”**.

Pronunciamiento denominado **“Acciones de Gobierno”** presentado por las y los **Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”**.

Pronunciamiento denominado **“Vocación”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.

Pronunciamiento denominado **“Gobierno”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.

Pronunciamiento denominado **“Administración Pública”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**.

11o.- **Clausura de la Sesión**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

Documento: Circular No. C E L S H/LXVI/SSL-09-10/2025.- Enviada por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando elección de su mesa directiva, que fungirá durante el presente mes.	Trámite: Enterados.
Documento: Oficio S/N.- Presentado por el Dip. Héctor Herrera Núñez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena de la Septuagésima Legislatura, mediante el cual se desiste del trámite legislativo de Iniciativa Turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública que contiene reformas al artículo 76 y se adiciona el artículo 76 Bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Lerdo, Dgo., en materia de servicio público de iluminación, de fecha 03/10/2024.	Trámite: Enterados y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos para que realice el trámite correspondiente.
Documento: Oficio No. MPC/2022-2025/226.- Enviado por el C. Ing. Rogelio Flores Guerrero, Presidente Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., en el cual remite el Avance de la Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Dgo.	Trámite: Enterados y queda a disposición de los integrantes de la Legislatura, en la Secretaría de Servicios Legislativos.
Documento: Oficio S/N.- Presentado por el Dip. Alejandro Mújica Narvaez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se desiste del trámite legislativo de dos iniciativas.	Trámite: Enterados y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos para que realice el trámite correspondiente.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

SECRETARIOS

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLAN**, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY PLANEACION DEL ESTADO DE DURANGO** y a la **LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente;

EXPOCISIÓN DE MOTIVOS

Desde la perspectiva constitucional, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y posee autonomía para gobernar y administrar su hacienda, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta autonomía no implica inmunidad frente al control y evaluación por parte de los órganos legislativos, sino que se traduce en una responsabilidad correlativa de actuar bajo los principios

GACETA PARLAMENTARIA

constitucionales de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la gestión pública, consagrados en el artículo 134 del mismo ordenamiento.

La planeación del desarrollo no es una facultad discrecional de las autoridades municipales, sino una obligación constitucional y legal. Así lo reconoce la Ley de Planeación del Estado de Durango, que establece que todos los órdenes de gobierno deberán coordinarse para formular, instrumentar, controlar y evaluar los planes de desarrollo, y que estos deberán guardar congruencia con el Plan Estatal. La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, reproduce este deber en su artículo 208, al ordenar a los Ayuntamientos la elaboración de sus respectivos planes municipales de desarrollo. No obstante, dicha disposición resulta actualmente insuficiente en cuanto al seguimiento, ya que sólo exige la presentación de un informe anual, lo que impide detectar de forma oportuna desviaciones, omisiones, o incumplimientos en la implementación del mismo plan.

El Plan Municipal de Desarrollo no es un documento simbólico o programático sin consecuencias jurídicas. Por el contrario, constituye un instrumento vinculante que define las estrategias, objetivos, líneas de acción y metas institucionales del gobierno municipal, y cuya ejecución impacta directamente en el uso de recursos públicos, la estructura programática del presupuesto de egresos, y el funcionamiento de la administración local. Por tanto, su evaluación no puede quedar solamente al margen del Congreso del Estado, particularmente cuando se trata de verificar el cumplimiento de fines públicos, el ejercicio eficiente del gasto y la correcta ejecución de las políticas y programas sociales municipales.

La necesidad de institucionalizar la presentación semestral de avances del Plan Municipal de Desarrollo se sustenta en la urgencia de cerrar la brecha entre planeación y evaluación. Establecer este mecanismo periódico permite observar el progreso de las acciones de gobierno con mayor detalle, identificar deficiencias administrativas o programáticas en tiempo real, corregir el rumbo de políticas públicas ineficaces, y sobre todo garantizar que los objetivos formulados en el Plan Municipal de Desarrollo no queden sólo en el papel. Además, permite al Congreso del Estado ejercer una función de control más efectiva y técnica, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, órgano dotado de atribuciones para requerir información, analizar resultados y emitir recomendaciones que mejoren la calidad del gobierno municipal.

Con base en lo dispuesto por el Artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado es competente para intervenir activamente en el análisis del avance de los Planes Municipales de Desarrollo, en virtud de las siguientes razones jurídicas y técnicas:

GACETA PARLAMENTARIA

Dicha Comisión tiene como atribución primordial vigilar que la Auditoría Superior del Estado cumpla eficazmente con las funciones que le competen conforme a las leyes en materia de fiscalización. Entre estas funciones se encuentra el análisis del ejercicio del gasto público, la evaluación del desempeño de los entes auditables y el seguimiento de los programas y acciones contenidos en los instrumentos de planeación, como lo son los planes municipales.

En ese sentido, si la Auditoría Superior tiene la responsabilidad legal de revisar y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, entonces la Comisión de Vigilancia, en tanto órgano legislativo responsable de supervisarla, se encuentra en posición legal y operativa para recibir, revisar y emitir observaciones sobre los informes de avance de los Planes Municipales, en tanto que estos constituyen la base para determinar la eficacia del ejercicio público a nivel municipal. Además, la fracción II del artículo 152 faculta expresamente a esta Comisión para promover medidas que tiendan a imprimir mayor eficacia a las labores de la Auditoría, lo que incluye proponer mecanismos de evaluación del cumplimiento de planes, metas y resultados que emanen de los entes municipales. La recepción de informes semestrales sobre dicho Plan canalizados por esta Comisión, contribuye directamente a ese propósito.

Por su parte, el Artículo 152 Bis establece que esta Comisión contará con una Unidad Técnica de Apoyo, la cual tiene atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas. Dicha unidad puede con fundamento legal y técnico dar soporte al análisis de la información que presenten los municipios, evaluando la congruencia entre los recursos públicos ejercidos y los objetivos trazados en los planes de desarrollo.

En conjunto, estas disposiciones otorgan a la Comisión de Vigilancia un rol institucional clave como ente receptor, analítico y orientador de los informes municipales, siendo el canal idóneo para asegurar que la fiscalización no se limite a aspectos contables, sino que abarque una revisión integral de resultados y desempeño de las administraciones locales.

Por tanto, sustentar en este marco normativo la reforma al artículo 34 de la Ley de Planeación del Estado para establecer la presentación semestral de informes y avances ante dicha Comisión resulta no sólo viable, sino jurídicamente procedente y congruente con el diseño institucional vigente. Ello refuerza el principio de control legislativo técnico especializado y consolida una gobernanza municipal basada en evaluación, seguimiento y rendición de cuentas.

El sustento de esta propuesta no se limita al marco jurídico nacional. También se inspira en la experiencia comparada con otros países, en particular la de Colombia, donde la Constitución y la Ley Orgánica establecen un sistema nacional de planeación con énfasis en el seguimiento técnico, evaluación continua y control político de los planes de desarrollo, tanto nacionales como territoriales. En este país, conforme al documento “Aspectos constitucionales y procedimentales del Plan Nacional de Desarrollo” del Departamento Nacional de Planeación, se establece que el Congreso

GACETA PARLAMENTARIA

debe recibir informes periódicos sobre el cumplimiento del Plan, lo que permite ejercer un control permanente sobre la administración. Esta práctica ha sido reconocida como una vía eficaz para garantizar que la planificación no se convierta en una declaración formal sin efectos, sino en una herramienta viva, sujeta a evaluación sistemática, vinculada al presupuesto y en constante revisión ciudadana e institucional.

Al adoptar este enfoque en el Estado de Durango, no se pretende burocratizar la gestión municipal ni imponer una carga administrativa adicional, sino establecer un estándar de control y fiscalización realista y efectivo, en armonía con los principios constitucionales de transparencia, legalidad y rendición de cuentas. La presentación de informes semestrales no sólo beneficia al Congreso en su función fiscalizadora, sino que también fortalece el vínculo entre ciudadanía y gobierno, fomenta la participación social, y permite una administración orientada a resultados.

Asimismo, en el contexto actual de exigencia social de gobiernos más responsables, es imprescindible dotar al marco legal local de herramientas que promuevan la gestión basada en evidencia, el uso racional de los recursos públicos y la generación de políticas públicas más eficaces. Con la reforma propuesta, se institucionaliza un ciclo permanente de evaluación, que favorece la coordinación interinstitucional, el aprendizaje organizacional, y la mejora continua en la prestación de servicios públicos municipales.

En suma, la modificación de esta reforma, representa un avance normativo en la consolidación de un modelo de gobernanza local más transparente, eficiente y participativo. Al exigir que los avances del Plan Municipal de Desarrollo se informen de forma semestral al Congreso del Estado, a través de su Comisión de Vigilancia, no sólo se fortalece el control legislativo, sino que se dota a la ciudadanía de un mecanismo claro y verificable para conocer, evaluar y auditar el cumplimiento de los compromisos de gobierno.

La reforma, por tanto, no es meramente formal, sino sustantiva. Alinea el marco legal local con estándares internacionales de planeación, institucionaliza prácticas de control democrático, refuerza la cultura de rendición de cuentas y contribuye a mejorar la calidad de la gestión pública municipal. Finalmente, la presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el régimen jurídico de planeación y rendición de cuentas en el ámbito municipal, a fin de establecer la obligación de que los Ayuntamientos, además de presentar su Plan Municipal de Desarrollo rindan informes semestrales ante el Congreso del Estado sobre el avance en la ejecución de dicho instrumento rector, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, órgano técnico encargado de coadyuvar con la fiscalización superior y el control parlamentario de la gestión pública.

Por las razones expuestas, las y los diputados integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

PRIMERO: Se reforman las fracciones I y IV del artículo 34 del CAPÍTULO CUARTO “DE LOS PLANES ESTRATÉGICO, ESTATAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS” la Ley de Planeación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 34.- ...

I. Los planes serán **trienales** y se presentarán ante el Congreso del Estado para su conocimiento dentro de los cuatro primeros meses del año en que los Ayuntamientos inicien su gestión administrativa constitucional.

...

...

IV. - En el curso de marzo de cada año, **las y** los Presidentes Municipales informarán por escrito al Congreso del Estado, **a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado**, acerca del avance y resultados de la ejecución de los planes y programas de desarrollo de sus municipios y podrán ser convocados por la Legislatura para que aborden asuntos de su competencia en materia de planeación del desarrollo.

SEGUNDO: Se reforma el artículo 208 del CAPÍTULO I “DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO” a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO

ARTÍCULO 208. Los planes municipales de desarrollo de los municipios del Estado de Durango deben elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un período de **seis** meses contados a partir de la fecha de instalación de los ayuntamientos. Su vigencia será por el período de tres años que corresponda. Para este efecto, los ayuntamientos podrán solicitar cuando lo consideren necesario, la asesoría del Gobierno del Estado y de las dependencias federales correspondientes.

...

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 12 de Mayo de 2025.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA
VALADEZ

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

DIP. BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

DIP. CYNTHIA MONSERRAT
HERNANDEZ QUIÑONES

DIP. JOSE OSBALDO
SANTILLAN GOMEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 190 CUAR DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

Se retiró en el transcurso de la sesión ordinaria.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y CARLOS CHAMORRO MONTIEL INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN STEAM.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, en materia de educación STEAM, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cuando hablamos del enfoque educativo STEAM, nos referimos a una nueva forma de enseñar y aprender que ha llegado para transformar la vida de nuestros estudiantes. Es una apuesta por el presente y el futuro, que pone al alumno en el centro, como protagonista de su propio aprendizaje, en un mundo cada vez más cambiante, dinámico y diverso.

GACETA PARLAMENTARIA

Este modelo educativo nació como una respuesta a los desafíos de la revolución digital, buscando formar a niñas, niños y jóvenes preparados no solo con conocimientos, sino con habilidades para resolver problemas reales. STEAM, cuyas siglas en inglés representan Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemática es más que una metodología: es una manera de encender la curiosidad, despertar la creatividad y fomentar la colaboración.

A través de proyectos colaborativos, los estudiantes aprenden experimentando, construyendo, equivocándose y volviendo a intentar. Así, los conocimientos dejan de ser abstractos para convertirse en herramientas útiles, aplicables a la vida cotidiana. La enseñanza se convierte en una experiencia viva, motivadora y profundamente significativa.

El enfoque STEAM rompe con las clases tradicionales para crear entornos en los que el aprendizaje se vive, se comparte y se siente. Integra distintas disciplinas de manera natural, como ocurre en el mundo real, y les da a los estudiantes la oportunidad de explorar, preguntar, crear e innovar.

Pero, sobre todo STEAM es una invitación a imaginar un futuro mejor. Uno en el que nuestros jóvenes tengan las herramientas para enfrentar los retos del mañana, para construir soluciones, para entender y transformar el mundo que los rodea. Es formar a una generación capaz de soñar y, lo más importante, de hacer realidad esos sueños.

Porque en cada experimento, en cada problema resuelto, en cada idea compartida, se siembra la semilla de un cambio duradero. Y eso, sin duda, es lo más valioso que puede ofrecer la educación.

Son muchas las razones por las que hoy, más que nunca, los modelos educativos basados en la metodología STEAM se están convirtiendo en una referencia dentro de los proyectos y comunidades educativas. Y no es para menos: este enfoque tiene la capacidad de transformar vidas y abrir caminos hacia un aprendizaje más humano, profundo y significativo.

GACETA PARLAMENTARIA

Entre los beneficios que lo hacen tan poderoso, destacan:

- Fomenta un aprendizaje vivencial, práctico y, sobre todo, proactivo, que invita a los estudiantes a ser parte activa de su propio conocimiento.
- Desarrolla la creatividad como herramienta para resolver problemas, al tiempo que fortalece la inteligencia emocional y el pensamiento lógico-matemático.
- Integra las tecnologías de la información como aliadas del aprendizaje, haciendo de la innovación un puente hacia el conocimiento.
- Impulsa el trabajo colaborativo y el aprendizaje en comunidad, donde niñas, niños y jóvenes aprenden a construir soluciones desde la empatía y el consenso.
- Motiva a través de la experimentación directa, lo que permite que los conocimientos se graben en la memoria de una manera natural y duradera.
- Enriquece la experiencia educativa con contextos que hacen que cada clase sea inolvidable.
- Potencia la capacidad creativa, la comunicación asertiva y el pensamiento crítico en cada estudiante.

En Durango, este compromiso con el futuro ya es una realidad. La administración estatal ha dado un paso importante al implementar el programa Aulas Digitales, un proyecto pensado para revolucionar la manera de enseñar y aprender. Estas aulas, que no requieren conexión a internet, permiten convertir cualquier salón en un espacio interactivo, gracias a un sistema de proyección que estimula todos los sentidos y hace del aprendizaje una experiencia envolvente.

GACETA PARLAMENTARIA

Además, se ha capacitado a los docentes para que aprovechen al máximo estas herramientas, con el propósito de transformar la educación tradicional en un modelo más inclusivo, dinámico y adaptado a las necesidades del siglo XXI. Los estudiantes ahora pueden aprender de manera audiovisual, auditiva y kinestésica, abriendo la puerta al modelo educativo STEAM como pilar de una nueva generación de enseñanza en nuestro estado.

México, comprometido con una educación transformadora, expuso en el Foro Internacional de la Vanguardia en la Educación (UNESCO, 2019) la necesidad de incorporar enfoques como STEAM+H (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes, Matemáticas y Humanidades)¹, como respuesta a los grandes retos de nuestro tiempo: la sustentabilidad del planeta, la equidad de género, el acceso digno al trabajo, la paz y los derechos humanos.

Por ello, avanzar hacia los objetivos de la Agenda 2030 implica renovar los modelos educativos con acciones concretas: talleres, conferencias, concursos, ferias científicas, premiaciones y muchas otras iniciativas que acerquen a nuestras niñas, niños y jóvenes al pensamiento crítico, la innovación y la creatividad. Porque solo con educación transformadora podremos formar ciudadanos empoderados, conscientes y comprometidos con el presente y el futuro de su comunidad y del mundo.

En otros países, como España, este movimiento educativo ya es parte del día a día. En comunidades como Castilla-La Mancha, más de 100 escuelas están aplicando el modelo STEAM con excelentes resultados. Esto no solo reduce la brecha digital, sino que también promueve la igualdad, impulsa la

¹ <https://www.unesco.org/es/articulos/necesaria-la-educacion-steamh-para-cultivar-un-pensamiento-y-habilidades-transformadoras-innovadoras>

ciencia entre las niñas y fortalece el trabajo interdisciplinario para resolver los problemas complejos del mundo actual.²

Como bien señala Torres Citraro (2015), vivimos en una era marcada por una revolución tecnológica que ha tocado todas las esferas de nuestra vida: la familia, la economía, el trabajo, la comunicación... Esta transformación exige nuevas habilidades y competencias que solo una educación moderna, inclusiva y con visión de futuro puede ofrecer.³

Hoy, tenemos la oportunidad de sembrar en nuestros niños y jóvenes las semillas del cambio. Apostar por STEAM no es solo una estrategia educativa: es un acto de amor y compromiso con las próximas generaciones.

Hoy en día, vivir en un mundo en constante transformación nos exige algo más que adaptarnos: nos llama a evolucionar. La velocidad con la que avanza la tecnología nos recuerda que aferrarnos al pasado puede significar perder oportunidades, incluso laborales. Pero más allá de eso, representa el riesgo de desconectarnos del mundo que está por venir.

Nuestros jóvenes, esos soñadores del presente y líderes del mañana, probablemente trabajarán con tecnologías que hoy ni siquiera imaginamos. Sin embargo, lo que sí podemos hacer es prepararlos para ese futuro incierto pero lleno de posibilidades. ¿Cómo? Enseñándoles a aprender, a crear, a transformar y a usar la tecnología como una herramienta para resolver los grandes desafíos del mundo real.

² <https://usie.es/supervision21/wp-content/uploads/sites/2/2020/03/SP21-55-Art%C3%ADculo-Inclusi%C3%B3n-educativa-de-manos-de-la-STEAM-Sevilla-Vera-Solano-Pinto.pdf>

³ *El aprendizaje STEAM: una práctica inclusiva. Universidad Nacional de San Martín.*

GACETA PARLAMENTARIA

Por eso, resulta esencial recomendar a las instituciones educativas que abracen el modelo STEAM como una brújula educativa. Este enfoque no solo fortalece áreas clave como la ciencia, la tecnología, la ingeniería, el arte y las matemáticas, sino que también despierta en los estudiantes la chispa de la creatividad, el pensamiento crítico y la pasión por descubrir.

STEAM es mucho más que un conjunto de materias: es una invitación a unir la lógica con la imaginación, a transformar los números en soluciones, y a ver en cada problema una oportunidad para innovar. Gracias a esta metodología, miles de estudiantes en todo el mundo están desarrollando sus habilidades únicas, potenciando sus talentos y comprendiendo que la educación no es una meta, sino un camino para construir un mundo mejor.

Este enfoque ya ha sido incorporado en los planes de estudio de diversos países, reconociendo su capacidad para desarrollar competencias desde el potencial individual de cada alumno, respetando sus inteligencias múltiples y aplicando principios como el diseño universal para el aprendizaje.

En un mundo donde la tecnología avanza sin detenerse, la mejor respuesta es formar seres humanos capaces de pensar, crear y transformar. STEAM no solo prepara a los estudiantes para el futuro... los empodera para construirlo.

En virtud de lo anterior, es que ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 9. La educación que impartan el Estado de Durango y los municipios, así como la que impartan los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará y tendrá los fines	ARTÍCULO 9. La educación que impartan el Estado de Durango y los municipios, así como la que impartan los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará y tendrá los fines

GACETA PARLAMENTARIA

establecidos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en el Artículo 7º de la Ley General de Educación.

Además de los fines establecidos en la normatividad referida en el párrafo anterior, la educación que se imparta en el Estado de Durango, tendrá los siguientes objetivos:

I a XXI . . .

ARTÍCULO 16. El Sistema Educativo Estatal, está constituido por las instituciones educativas del Estado, de sus municipios, de sus organismos desconcentrados o descentralizados y las de los particulares a quienes se les otorgue autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, conforme a la normatividad correspondiente.

I a XI . . .

establecidos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en el Artículo 7º de la Ley General de Educación.

Además de los fines establecidos en la normatividad referida en el párrafo anterior, la educación que se imparta en el Estado de Durango, tendrá los siguientes objetivos:

I a VIII . . .

XI.- Fomentar el uso de medios informáticos y el aprendizaje de una segunda lengua promoviendo el desarrollo y la aplicación de las ciencias, métodos y técnicas para elevar el bienestar social mediante el trabajo productivo, **así como incorporar la tecnología, la ciencia, la ingeniería y las artes como herramientas de aprendizaje, promoviendo así su integración activa y participación dentro de su entorno social;**

X a XXI . . .

ARTÍCULO 16. El Sistema Educativo Estatal, está constituido por las instituciones educativas del Estado, de sus municipios, de sus organismos desconcentrados o descentralizados y las de los particulares a quienes se les otorgue autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, conforme a la normatividad correspondiente.

I a IX . . .

X.- El Sistema de Información y Gestión Educativa; y

XI.- La infraestructura educativa; y

XII.- Una plataforma educativa con aulas especializadas y docentes capacitados para impartir materias de manera conjunta e integral, que propicien el estudio y ejercicio de carreras y profesiones relacionadas con las ciencias, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas y artes, impulsando la participación equilibrada entre niñas y niños, hombres y mujeres, en estas materias profesiones.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 21. Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I a LV . . .

ARTÍCULO 152. En la elaboración y evaluación de los planes y programas de estudio, se tomarán en cuenta las proyecciones del proceso educativo, en el marco de los proyectos educativos nacional y estatal, los requerimientos del educando, así como los criterios lógicos, psicológicos, pedagógicos, lingüísticos, culturales, sociales y de salud, inherentes o incidentes al proceso educativo; igualmente los proyectos educativos deberán incluir en su planeación los elementos de diagnóstico, objetivos, metas, estrategias y demás que resulten convenientes, incluyendo en su contenido la promoción y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 21. Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I a LI . . .

LII.- La Secretaría procurará la promoción de la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y fomentará su enseñanza, diseminación en acceso abierto y su divulgación, cuando el conocimiento científico sea financiado con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública en su realización sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor deba reservarse, **para ello desarrollará e implementará programas que despierten el interés de las y los estudiantes de nivel básico por la ciencia, la tecnología y la innovación, permitiendo así identificar y apoyar a niñas, niños y jóvenes con talento en áreas como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. En este marco, se impulsará una plataforma educativa con aulas especializadas y docentes capacitados para impartir estas materias de manera conjunta e integral. La enseñanza se basará en la indagación, el aprendizaje práctico y la incorporación de herramientas tecnológicas, con el objetivo de fortalecer en los alumnos tanto los conocimientos científicos y tecnológicos como sus habilidades para la innovación;**

LII a LV . . .

ARTÍCULO 152. En la elaboración y evaluación de los planes y programas de estudio, se tomarán en cuenta las proyecciones del proceso educativo, en el marco de los proyectos educativos nacional y estatal, los requerimientos del educando, así como los criterios lógicos, psicológicos, pedagógicos, lingüísticos, culturales, sociales y de salud, inherentes o incidentes al proceso educativo; igualmente los proyectos educativos deberán incluir en su planeación los elementos de diagnóstico, objetivos, metas, estrategias y demás que resulten convenientes, incluyendo

GACETA PARLAMENTARIA

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.

A).- En los planes de estudio deben considerarse, al menos:

I.- Los propósitos de formación integral del educando, y en todos los casos, la adquisición, dominio y aplicación práctica de conocimientos, habilidades, destrezas y hábitos que correspondan a cada tipo y nivel educativo, así como la adquisición y arraigo de valores individuales y sociales, durante el proceso educativo, dentro de los cuales deben ser prioritarios la familia, la Nación y la solidaridad nacional e internacional;

II.- Las estructuras requeridas para organizar los contenidos, según criterios de integración, secuencia y continuidad;

III.- Los parámetros y procedimientos de evaluación y acreditación de conocimientos para cada nivel educativo;

IV.- Los perfiles de ingreso, promoción gradual y egreso de los educandos; y

V.- Los parámetros y procedimientos de evaluación del propio Plan de Estudios, para su constante superación.

B).- En los programas de estudio deben considerarse, al menos:

I.- Los propósitos específicos del aprendizaje;

II.- Los contenidos pertinentes requeridos para la formación de los educandos, organizados para lograr los propósitos educativos correspondientes; III.- Las propuestas didáctico-metodológicas adecuadas a la naturaleza de los educandos, de los propósitos y de los contenidos; y

IV.- Los parámetros, normas y procedimientos de evaluación del aprendizaje.

en su contenido la promoción y respeto a los derechos humanos.

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.

La Secretaría propondrá a la autoridad educativa federal la inclusión de contenidos educativos en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, con un enfoque sensible al género. El objetivo será formar docentes que promuevan una participación equilibrada de niñas, niños y jóvenes en el estudio de estas disciplinas.

A).- En los planes de estudio deben considerarse, al menos:

I.- Los propósitos de formación integral del educando, y en todos los casos, la adquisición, dominio y aplicación práctica de conocimientos, habilidades, destrezas y hábitos que correspondan a cada tipo y nivel educativo, así como la adquisición y arraigo de valores individuales y sociales, durante el proceso educativo, dentro de los cuales deben ser prioritarios la familia, la Nación y la solidaridad nacional e internacional;

II.- Las estructuras requeridas para organizar los contenidos, según criterios de integración, secuencia y continuidad;

III.- Los parámetros y procedimientos de evaluación y acreditación de conocimientos para cada nivel educativo;

IV.- Los perfiles de ingreso, promoción gradual y egreso de los educandos; y

V.- Los parámetros y procedimientos de evaluación del propio Plan de Estudios, para su constante superación.

B).- En los programas de estudio deben considerarse, al menos:

GACETA PARLAMENTARIA

- I.- Los propósitos específicos del aprendizaje;
 - II.- Los contenidos pertinentes requeridos para la formación de los educandos, organizados para lograr los propósitos educativos correspondientes;
 - III.- Las propuestas didáctico-metodológicas adecuadas a la naturaleza de los educandos, de los propósitos y de los contenidos; y
 - IV.- Los parámetros, normas y procedimientos de evaluación del aprendizaje.
-

Entre los objetivos del modelo STEAM, destaca la búsqueda de una formación científica al alcance de todos, interdisciplinar y capaz de romper las fronteras entre la educación formal, no formal, e informal. Además, esta modalidad pedagógica tiene una mirada global sobre la sociedad, ya que aspira a conectar lo local, lo regional, lo estatal y lo internacional a través de proyectos que beneficien al conjunto de la población.

STEAM es un nuevo paso capaz de integrar arte, ciencia y tecnología. Esto no solo es un motor para la innovación, sino que aúna disciplinas diferentes de forma natural, impulsa el pensamiento lógico y facilita la asimilación de los conceptos científicos a través de situaciones cotidianas, demostrando que tienen aplicaciones reales fuera de la escuela.

Es aquí donde la educación se ha beneficiado por la incorporación de estas cinco disciplinas, las cuales de manera tradicional se han enseñado separadas, ahora sea bajo una forma integrada y un enfoque tanto teórico como práctico.

Por lo que, derivado de las anteriores consideraciones, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, consideramos de suma importancia poder llevar a la legislación estatal las bases que pueden sentar el establecimiento del modelo educativo STEAM, para beneficio de las actuales y próximas generaciones, por lo cual nos permitimos poner a consideración la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XI del artículo 9, las fracciones X y XI del artículo 16 y la fracción LII del artículo 21; se Adicionan la fracción XII al artículo 16 y un tercer párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 152, todos de la Ley de Educación del estado de Durango, para quedar como sigue:

Ley de Educación del Estado de Durango

Artículo 9. La educación que impartan el Estado de Durango y los municipios, así como la que impartan los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará y tendrá los fines establecidos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en el Artículo 7º de la Ley General de Educación.

Además de los fines establecidos en la normatividad referida en el párrafo anterior, la educación que se imparta en el Estado de Durango, tendrá los siguientes objetivos:

I a VIII . . .

GACETA PARLAMENTARIA

XI.- Fomentar el uso de medios informáticos y el aprendizaje de una segunda lengua promoviendo el desarrollo y la aplicación de las ciencias, métodos y técnicas para elevar el bienestar social mediante el trabajo productivo, así como incorporar la tecnología, la ciencia, la ingeniería y las artes como herramientas de aprendizaje, promoviendo así su integración activa y participación dentro de su entorno social;

X a XXI . . .

Artículo 16. El Sistema Educativo Estatal, está constituido por las instituciones educativas del Estado, de sus municipios, de sus organismos desconcentrados o descentralizados y las de los particulares a quienes se les otorgue autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, conforme a la normatividad correspondiente.

I a IX . . .

X.- El Sistema de Información y Gestión Educativa; y

XI.- La infraestructura educativa; y

XII.- Una plataforma educativa con aulas especializadas y docentes capacitados para impartir materias de manera conjunta e integral, que propicien el estudio y ejercicio de carreras y profesiones relacionadas con las ciencias, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas y artes, impulsando la participación equilibrada entre niñas y niños, hombres y mujeres, en estas materias profesiones.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 21. Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I a LI . . .

LII.- La Secretaría procurará la promoción de la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y fomentará su enseñanza, disseminación en acceso abierto y su divulgación, cuando el conocimiento científico sea financiado con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública en su realización sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor deba reservarse, para ello desarrollará e implementará programas que despierten el interés de las y los estudiantes de nivel básico por la ciencia, la tecnología y la innovación, permitiendo así identificar y apoyar a niñas, niños y jóvenes con talento en áreas como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. En este marco, se impulsará una plataforma educativa con aulas especializadas y docentes capacitados para impartir estas materias de manera conjunta e integral. La enseñanza se basará en la indagación, el aprendizaje práctico y la incorporación de herramientas tecnológicas, con el objetivo de fortalecer en los alumnos tanto los conocimientos científicos y tecnológicos como sus habilidades para la innovación;

LII a LV . . .

Artículo 152. En la elaboración y evaluación de los planes y programas de estudio, se tomarán en cuenta las proyecciones del proceso educativo, en el marco de los proyectos educativos nacional y estatal, los requerimientos del educando, así como los criterios lógicos, psicológicos, pedagógicos, lingüísticos, culturales, sociales y de salud, inherentes o incidentes al proceso educativo; igualmente los proyectos educativos deberán incluir en su planeación los elementos de diagnóstico, objetivos, metas,

estrategias y demás que resulten convenientes, incluyendo en su contenido la promoción y respeto a los derechos humanos.

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.

La Secretaría propondrá a la autoridad educativa federal la inclusión de contenidos educativos en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, con un enfoque sensible al género. El objetivo será formar docentes que promuevan una participación equilibrada de niñas, niños y jóvenes en el estudio de estas disciplinas.

A).- En los planes de estudio deben considerarse, al menos:

I.- Los propósitos de formación integral del educando, y en todos los casos, la adquisición, dominio y aplicación práctica de conocimientos, habilidades, destrezas y hábitos que correspondan a cada tipo y nivel educativo, así como la adquisición y arraigo de valores individuales y sociales, durante el proceso educativo, dentro de los cuales deben ser prioritarios la familia, la Nación y la solidaridad nacional e internacional;

II.- Las estructuras requeridas para organizar los contenidos, según criterios de integración, secuencia y continuidad;

III.- Los parámetros y procedimientos de evaluación y acreditación de conocimientos para cada nivel educativo;

GACETA PARLAMENTARIA

IV.- Los perfiles de ingreso, promoción gradual y egreso de los educandos; y

V.- Los parámetros y procedimientos de evaluación del propio Plan de Estudios, para su constante superación.

B).- En los programas de estudio deben considerarse, al menos:

I.- Los propósitos específicos del aprendizaje;

II.- Los contenidos pertinentes requeridos para la formación de los educandos, organizados para lograr los propósitos educativos correspondientes; III.- Las propuestas didáctico-metodológicas adecuadas a la naturaleza de los educandos, de los propósitos y de los contenidos; y

IV.- Los parámetros, normas y procedimientos de evaluación del aprendizaje.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 28 días del mes de abril del dos mil veinticinco.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO
MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y CARLOS CHAMORRO MONTIEL INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO XIV DENOMINADO ACECHO AL TÍTULO PRIMERO SUBTÍTULO SEGUNDO DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 175 TER, 175 TER 2 Y 175 TER 3, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACECHO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por medio de la cual se **ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, en materia de delito de acecho, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cuidado y respeto de los derechos humanos y las garantías individuales de los ciudadanos, es ahora la base sobre la cual se deben trabajar las propuestas legislativas que buscan modificar los diferentes ordenamientos legales.

GACETA PARLAMENTARIA

Esto a raíz de la reforma constitucional de 2011, que pone en primer plano la orientación de todos los entes de gobierno con el fin de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas que estén en México, priorizando a las que pertenezcan a los grupos que presenten mayor vulnerabilidad.

Hoy podemos presumir que hemos avanzado en materia de protección de niñas, niños y adolescentes, prohibiendo el matrimonio infantil, tipificando como delitos algunas conductas de reciente aparición, y evitando que los delitos en contra de NNA prescriban.

Además de que también se ha estipulado tanto en la Constitución Federal como en la particular del Estado y en las legislaciones secundarias, la no discriminación para toda persona que sufra de alguna discapacidad, el otorgamiento de estímulos a quien emplee a estos ciudadanos, entre otro tipo reformas enfocadas a la protección de los derechos humanos.

Sin embargo, las mujeres el sector poblacional que representa 50 por ciento de los casi 131 millones de habitantes en nuestro país⁴, que además casi 24 millones de ellas son económica activas y se encuentran ocupadas⁵, en nuestro estado las mujeres representan el 50.6% del total de 1 millón 832 mil 650 duranguenses de las cuales 764 mil están en edad de trabajar⁶; ellas siguen padeciendo de diversos factores que inhiben su crecimiento.

Aunque los tiempos han cambiado y las mujeres han demostrado tener igual o, en algunos casos, mayores aptitudes para realizar ciertos trabajos, es innegable que siguen siendo uno de los grupos más vulnerables.

⁴ <https://www.gob.mx/conapo/prensa/dia-mundial-de-la-poblacion-las-proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-para-los-proximos-50-anos-2020-2070>

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoen/e_noen2023_07.pdf

⁶ <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/durango-dg?redirect=true&totalGenderSelector=genderOption>

GACETA PARLAMENTARIA

Ante esto, la tarea del legislador debe ser adecuar y modificar nuestro marco jurídico con el fin de tratar de inhibir conductas que atentan contra el desarrollo, la integridad y la vida de las mujeres.

Sin embargo, los métodos de la delincuencia no ceden, y más bien evolucionan al generar nuevas formas para causar daño físico, emocional o patrimonial a los ciudadanos, o en su caso, a las mujeres.

Debido a la dinámica entre la sociedad y por la propia convivencia entre las personas que comparten un mismo espacio, desde comienzos de la humanidad se han presentado algunas conductas que generan "fracturas sociales" entre los miembros de la misma.

Recientemente se ha detectado una nueva forma de causarles daño o preparar alguna conducta perniciosa contra las mujeres, como lo es el acecho o acoso (del anglicismo "Stalking"), siendo un término anglosajón que refiere a un cuadro psicológico denominado como síndrome del acoso apremiante, en el que el acosador persigue de forma obsesiva al acosado a través de una persecución e intimidación en contra de su voluntad, causando estragos significativos en lo psicológico, físico y económico, por lo que son colocadas en una situación de riesgo, que en una situación extrema puede causar daños físicos o incluso la muerte.

Esta forma de agresión es una conducta que se practica desde muchos años y que a menudo suele confundirse con otros delitos como el "cyberstalking", el "bullying", el acoso sexual, así como sólo amenazas.

En el caso del acoso sexual, éste se da por lo regular durante un vínculo laboral, escolar, o de prestación de servicios, en una relación de supra a subordinación entre dos personas, con el objetivo de conseguir un beneficio de carácter sexual.

GACETA PARLAMENTARIA

El “stalking ” o acecho, es la conducta mediante la cual una persona, realiza una serie de acciones repetitivas y persistentes que generan temor o angustia en otra, que tienen como resultado modificaciones en la conducta de quien resulta ser receptor de dicha conducta, por ende, alterando el desarrollo de su vida diaria.

Esta conducta se entiende cuando una persona se obsesiona por otra y realiza acciones de seguimiento, monitoreo, sacar fotos, de vigilancia, y puede llegar incluso a amenazar directa o indirectamente, sin que su objetivo hasta ese momento sea sólo estar cerca de esa persona.

Existen casos en que dicho acecho escala de nivel al grado que comienza a enviar mensajes de texto, llamadas telefónicas, revisa su correspondencia, le manda objetos a su casa o trabajo y ha habido casos en que hace contacto con sus familiares, amigos y compañeros de trabajo, generando un estrés emocional que deriva en un sufrimiento y miedo por la seguridad personal.

Si bien estas conductas comúnmente se llegan a dar en todo tipo de lugar en el que puede haber interacción humana, es un hecho que en México y en el mundo se vive una realidad de hiperconexión digital, por lo que dichas conductas no se ven limitadas meramente a las interacciones presenciales, sino también dentro del ambiente digital.

Con el contexto anteriormente planteado, se pueden identificar diversos ti

conductas de acecho. Algunos ejemplos de hechos que encuadran dentro de dichas conductas son los siguientes:

- El realizar comunicaciones no deseadas mediante el uso de diversos medios como lo pueden ser llamadas telefónicas, mensajes de texto, aplicaciones digitales como WhatsApp, redes sociales, correos ya sean tradicionales o electrónico, o incluso por medio de notas o cartas.

GACETA PARLAMENTARIA

- El facilitar contacto no deseado, como puede ser el esperar a la persona receptora del acecho afuera de su casa o lugar de trabajo, mantener a la vigilada o dar seguimiento a sus horarios y rutinas, visitar persistentemente el hogar o lugar de trabajo de la persona receptora, o frecuentar lugares de los que se tiene conocimiento son de asistencia cotidiana de quien está siendo acechado.
- El interferir con los servicios con los que cuenta la persona receptora, como solicitar el envío de, o la cancelación de, suscripciones y bienes al hogar de quien es receptor de dicha conducta sin su consentimiento, o la cancelación de servicios públicos como el servicio de agua, luz, o incluso de otros tipos de servicios de naturaleza privada como lo son servicios bancarios, telefonía, y otros, sin el conocimiento de la de la persona receptora.

Dichas conductas no solo afectan a quien resulta ser receptor directo de dichos hechos, si no, también a víctimas secundarias como pueden llegar a ser familiares, amistades, vecinos, o compañeros de trabajo, esto considerando que dichas conductas violentan cuestiones como la privacidad, la percepción de seguridad, y el hecho de que al existir una relación con quien resulta ser la principal persona receptora de dichas conductas, pueden ser un objetivo próximo de quien acecha para efecto de obtener información, cercanía, o contacto indirecto con quien principalmente resulta ser víctima de dichas conductas, extendiendo así el peligro y malestar personal y social que esta conducta produce.

Es en la década de los 90's en la que se comenzó a investigar más profundamente acerca de esta conducta, con la intención de determinar su prevalencia en la sociedad, así como su naturaleza y el impacto psicológico que se origina en las víctimas de la misma.

Fue en el Estado de California donde Estados Unidos de América culmina por primera vez un proceso de criminalización de este fenómeno, y son los países anglosajones los primeros en recibir el influjo de esta nueva corriente político-criminal nacida en dicho país norteamericano, ya que Canadá y Australia también tipificaron esta conducta.

Posteriormente, fue en países de Europa tales como Bélgica, Holanda, Austria, Alemania e Italia donde surgió otra ola, aunque el verdadero cambio de paradigma se produjo en 2011, cuando la aprobación del Convenio de Estambul⁷ supuso la generalización del abordaje jurídico-penal del fenómeno en Europa.

Es de suma importancia hacer la precisión de que el acecho no debe ni puede ser confundido con otras conductas que ya se encuentran tipificadas en la ley penal, tales como hostigamiento y acoso sexual o amenazas, que si bien cuentan con elementos similares, en el fondo sus características son diferentes y cuentan con finalidades diversas, toda vez que el acecho contempla una integralidad de conductas diversas que, en forma reiterada, afectan la forma de vida de la persona, principalmente, su libertad de actuar y de tomar determinaciones personales y causando daños; así como tampoco se debe confundir como un medio comisivo para otro delito, cuando se trata de un delito autónomo.

Es debido al nivel de afectación en torno a la esfera de derechos de la persona que resulta ser víctima de dicha conducta, así como el alcance que tiene en torno a su entorno, el desarrollo de su vida, y la sociedad.

Aunado a ello, como autoridad legislativa, se cuenta con la obligación constitucional de respetar y garantizar los derechos humanos de las personas, por lo que resulta de suma importancia el tipificar el acecho dentro de nuestra legislación local como medida de primer impacto para buscar en un primer lugar reducir, y en un segundo lugar eliminar dicha conducta, pero también para abrir la puerta a ofrecer medidas y apoyo a quienes se ven afectados por ser víctimas de acechamiento.

A nivel internacional, países como el Reino Unido y Alemania, ya han reconocido dicha necesidad, y han hecho lo acorde a sus sistemas jurídicos para efecto de regular dichas conductas, establecer

⁷ CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA. <https://rm.coe.int/1680464e73>

critérios, y brindar apoyo y seguridad a quienes se ven afectados por las conductas anteriormente mencionadas.

El acecho debe distinguirse claramente de otras figuras, ya que una de sus características más notoria es que se trata de una conducta manifestada a través de intentos repetidos y persistentes de imponer sobre otra persona una vigilancia, comunicación y/o un contacto no deseado, situación que origina una serie de consecuencias y daños por sí misma.

Como consecuencia de esta abierta persecución, el acecho causa ansiedad o temor en la persona víctima. De acuerdo con diversas investigaciones se ha demostrado que, muy frecuentemente, la experiencia de ser acechado tiene un impacto negativo sobre el bienestar emocional y físico de las personas.

Estas afectaciones incluyen estrés, ansiedad, depresión, temor, repulsión, shock y otros síntomas de tipo psíquico muy graves para la vida de una persona, lo cual incluso origina en algunas ocasiones situaciones irremediables como el suicidio.

Estas modificaciones en la vida de la víctima, desde luego que inciden de manera directa en sus proyectos y limitan su libertad, específicamente su libertad de obrar o actuar pues a raíz del temor generado de sufrir un daño en su persona, familia o patrimonio, es que altera de manera significativa sus actividades o planes cotidianos, causando grandes perjuicios y atentando contra derechos primordiales de las personas.

Es así que, en México, el acecho se trata de una conducta que prácticamente no se denuncia ni mucho menos se sanciona, dado que nuestro marco jurídico se enfoca, como ya se mencionó, a otros delitos como el hostigamiento y acoso sexual con fines lascivos, conductas que deben castigarse, pero no son suficientes para sancionar aquellos actos que implican un perseguimiento y acercamiento indeseable constante en múltiples ámbitos de la vida cotidiana de la víctima, mediante

GACETA PARLAMENTARIA

la realización de una serie de acciones insistentes que configuran este delito en específico y con otro tipo de fines.

Por ello, y en virtud de lo anterior, es que ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TITULO PRIMERO DELITOS CONTRA LAS PERSONAS SUBTÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL	TITULO PRIMERO DELITOS CONTRA LAS PERSONAS SUBTÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL
SIN CORRELATIVO	CAPÍTULO XIV ACECHO
SIN CORRELATIVO	<p><i>Artículo 175 Ter. Comete el delito de acecho quien, por cualquier medio, incluidos los digitales, observe, aguarde o aceche a una persona, de tal forma que ocasione a ésta el menoscabo, restricción, alteraciones ilegítimas en su estilo de vida, o limitación grave a la libertad de actuar o tomar decisiones, por temor o angustia debido al contacto repetido y no deseado que hace sentir a la víctima insegura y en peligro de sufrir un daño ilícito en su persona, familia, o patrimonio.</i></p> <p><i>La conducta debe ser reiterada, al menos en dos ocasiones, y deberá alterar gravemente la vida normal de la víctima, a tal grado que esta, por el temor, angustia, intranquilidad o zozobra que le provoque, se vea obligada a cambiar su itinerario normal, hábitos, costumbres, número de teléfono, correo electrónico, perfiles de redes sociales, su lugar de residencia o de trabajo.</i></p> <p><i>Este delito se perseguirá por querrela.</i></p> <p><i>Artículo 175 Ter 2. Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de hasta quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al</i></p>

momento de cometerse el delito, a quien, con ánimo de intimidar a una persona, de manera insistente y reiterada la aceche llevando a cabo cualquiera de las conductas siguientes:

I. La vigile, la persiga o busque su cercanía física;

II. Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación o por interpósita persona;

III. Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella;

IV. Realice conductas tendientes a que la víctima o cualquier persona con quien mantenga lazos de parentesco o amistad, sufra daños en su persona o bienes, o que mantenga esas acciones con el fin de mantener intimidada a esa persona.

Las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que pudieren corresponder a otros delitos cometidos en concurso aplicando las reglas según corresponda.

Artículo 175 Ter 3. Se incrementarán al doble las penas señaladas en el artículo anterior, si para la comisión del delito, el sujeto activo incurre en alguno de los siguientes supuestos:

I. Si se vale de un arma durante la comisión del delito.

II. Se esté violentando una orden de protección o restricción judicial por parte de quien comete el delito, otorgada a favor de la víctima.

III. Si haya sido condenado por el mismo con anterioridad.

IV. Si se comete en perjuicio de una persona menor de edad, o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

V. Si se vale de una posición jerárquica o de poder para cometer el delito, derivada de sus relaciones laborales, docentes,

domésticas o cualquiera otra que implique subordinación.

VI. Si la víctima es una persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad sea por razón de su edad, estado de salud, discapacidad física y/o psicológica, condición de pobreza, o marginación social.

Si la persona autora del delito fuese servidora pública y utilizare ilegalmente los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por el tiempo de la pena de prisión impuesta.

Si como resultado directo del acecho se produce daño en la integridad física de la víctima o su familia, se impondrá una pena de prisión de hasta cinco años, sin perjuicio de la que corresponda en razón de otros delitos.

Este delito se perseguirá por querrela con excepción de los casos en que la víctima sea una persona menor de edad, mujer embarazada, persona que pertenezca a un grupo vulnerable, exista una posición jerárquica entre el sujeto activo y la víctima, o se cometa por una persona servidora pública.

Tomando lo anterior en cuenta, la presente iniciativa busca establecer en nuestra legislación nuevos conceptos, que se establezcan normas claras de comportamiento, disuada a los perpetradores y proteja a los ciudadanos de diferentes tipos de delitos, atendiendo de esta manera las necesidades que van apareciendo y sancionado de manera efectiva a quienes cometan este tipo de delitos.

En ese sentido, el acecho debe ser considerado dentro de la codificación penal de nuestro estado no sólo como un medio comisivo, sino en algunos casos como un delito autónomo, y que no sea reducido a aspectos sexuales que ya contempla el acoso y el hostigamiento sexual, ya que más allá

GACETA PARLAMENTARIA

de que el acecho representa en algunas ocasiones un medio para efectuar otras conductas delictivas como las ya mencionadas, es evidente que por sí mismo ya genera daños graves en la víctima, los cuales tampoco pueden reducirse al tipo penal de amenazas, pues el acechador no siempre le manifiesta de manera directa a la víctima la intención de causarle un mal en su persona, pero su insistencia le genera zozobra e incertidumbre y lo limita en su actuar.

Por lo que, derivado de las anteriores consideraciones, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos poner a consideración la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo XIV denominado ACECHO al Título Primero Subtítulo Segundo de Delitos contra la Libertad y Seguridad Personal, así como los artículos 175 Ter, 175 Ter 2 y 175 Ter 3, al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de acecho, para quedar como sigue:

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango

TITULO PRIMERO

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

SUBTÍTULO SEGUNDO

GACETA PARLAMENTARIA

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL

CAPÍTULO XIV

ACECHO

Artículo 175 Ter. Comete el delito de acecho quien, por cualquier medio, incluidos los digitales, observe, aguarde o aceche a una persona, de tal forma que ocasione a ésta el menoscabo, restricción, alteraciones ilegítimas en su estilo de vida, o limitación grave a la libertad de actuar o tomar decisiones, por temor o angustia debido al contacto repetido y no deseado que hace sentir a la víctima insegura y en peligro de sufrir un daño ilícito en su persona, familia, o patrimonio.

La conducta debe ser reiterada, al menos en dos ocasiones, y deberá alterar gravemente la vida normal de la víctima, a tal grado que esta, por el temor, angustia, intranquilidad o zozobra que le provoque, se vea obligada a cambiar su itinerario normal, hábitos, costumbres, número de teléfono, correo electrónico, perfiles de redes sociales, su lugar de residencia o de trabajo.

Artículo 175 Ter 2. Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de hasta quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse el delito, a quien, con ánimo de intimidar a una persona, de manera insistente y reiterada la aceche llevando a cabo cualquiera de las conductas siguientes:

- I. La vigile, la persiga o busque su cercanía física;
- II. Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación o por interpósita persona;
- III. Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella;
- IV. Realice conductas tendientes a que la víctima o cualquier persona con quien mantenga lazos de parentesco o amistad, sufra daños en su persona o bienes, o que mantenga esas acciones con el fin de mantener intimidada a esa persona.

Las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que pudieren corresponder a otros delitos cometidos en concurso aplicando las reglas según corresponda.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 175 Ter 3. Se incrementarán al doble las penas señaladas en el artículo anterior, si para la comisión del delito, el sujeto activo incurre en alguno de los siguientes supuestos:

I. Si se vale de un arma durante la comisión del delito.

II. Se esté violentando una orden de protección o restricción judicial por parte de quien comete el delito, otorgada a favor de la víctima.

III. Si haya sido condenado por el mismo con anterioridad.

IV. Si se comete en perjuicio de una persona menor de edad, o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

V. Si se vale de una posición jerárquica o de poder para cometer el delito, derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación.

VI. Si la víctima es una persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad sea por razón de su edad, estado de salud, discapacidad física y/o psicológica, condición de pobreza, o marginación social.

Si la persona autora del delito fuese servidora pública y utilizare ilegalmente los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por el tiempo de la pena de prisión impuesta.

Si como resultado directo del acecho se produce daño en la integridad física de la víctima o su familia, se impondrá una pena de prisión de hasta cinco años, sin perjuicio de la que corresponda en razón de otros delitos.

GACETA PARLAMENTARIA

Este delito se perseguirá por querrela con excepción de los casos en que la víctima sea una persona menor de edad, mujer embarazada, persona que pertenezca a un grupo vulnerable, exista una posición jerárquica entre el sujeto activo y la víctima, o se cometa por una persona servidora pública.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 01 días del mes de abril del dos mil veinticinco.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO
MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXX AL ARTÍCULO 2, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 16, TODOS DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CORREDORES BIOLÓGICOS.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en materia de **corredores biológicos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Durango es reconocido a nivel nacional como una de las principales reservas forestales del país. Cuenta con una cobertura forestal que abarca más del 50% de su territorio, siendo hogar de una rica biodiversidad de flora y fauna, así como de importantes ecosistemas que cumplen funciones vitales para el equilibrio ecológico y el bienestar humano.

Según datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), tenemos una superficie forestal arbolada de 5.7 millones de hectáreas, lo que representa aproximadamente el 8.7% de la superficie forestal arbolada total del país.

Esta condición no sólo impone una responsabilidad ambiental, sino que también ofrece una enorme oportunidad para consolidar estrategias de gestión sustentable, conservación y restauración del entorno natural.

En este contexto, los corredores biológicos son una herramienta esencial para conservar la conexión entre ecosistemas, hábitats y paisajes, ya sean naturales o modificados. Su principal función es permitir el movimiento de la vida silvestre y la dispersión de especies, lo que contribuye a mantener la diversidad biológica, evita el aislamiento de poblaciones y favorece la migración natural de las especies.

La fragmentación de hábitats ocasionada por la expansión urbana, la deforestación o las actividades económicas, pone en riesgo a numerosas especies, limita sus posibilidades de desplazamiento y afecta negativamente la capacidad de los ecosistemas para autorregularse.

Por ello, el incorporar en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango una definición clara y precisa de corredores biológicos, permitirá dotar de sustento legal a los esfuerzos para su identificación, delimitación, restauración y manejo, promoviendo una política pública transversal que articule los esfuerzos del gobierno estatal y de los municipios, junto con la sociedad civil, las comunidades forestales y el sector académico.

Esta iniciativa tiene como objetivo reforzar la continuidad ecológica entre las distintas zonas del estado, promoviendo el desplazamiento natural de especies de flora y fauna dentro de ecosistemas funcionales y resistentes al cambio.

Asimismo, busca fortalecer las capacidades técnicas e institucionales a nivel local para asegurar el uso racional y sostenible de los recursos naturales. Se propone también integrar un enfoque ecológico transversal en la política pública, que considere el establecimiento de corredores biológicos tanto en áreas naturales como en entornos urbanos con alta contaminación ambiental.

En consonancia con los compromisos internacionales y las políticas nacionales que buscan la conservación de la biodiversidad y la promoción de un desarrollo sustentable, esta propuesta se alinea con los principios de sustentabilidad, prevención y restauración ecológica, consagrados en el marco jurídico nacional e internacional, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México.

GACETA PARLAMENTARIA

También responde a las recomendaciones del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), que ha señalado la urgencia de incorporar soluciones basadas en la naturaleza para enfrentar el cambio climático y preservar el capital natural del país.

Ante los desafíos ambientales que enfrenta Durango, esta iniciativa busca fortalecer el marco legal para consolidar una política pública que promueva la conectividad ecológica y la resiliencia ambiental, asegurando que el desarrollo del estado se construya sobre una base de respeto, conservación y aprovechamiento racional de su patrimonio natural.

A manera de ejemplo y como un ejercicio de derecho comparado, se incluye a continuación lo contenido en diversas legislaciones de algunas de las entidades que ya cuentan entre sus preceptos en materia ecológica con lo que se conoce como corredores biológicos.

LEY DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE YUCATAN:

*Artículo 114 octies.- Corresponde a la Secretaría emitir y gestionar la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de las estrategias sobre la identificación, la delimitación, el establecimiento y la conservación de los **corredores biológicos** que se requieran en el Estado, para la conectividad y el flujo de flora y fauna entre las áreas naturales. Para lo anterior, la Secretaría se podrá coordinar con los ayuntamientos y, en su caso, con las juntas regionales o intermunicipales que correspondan, en términos de la Ley de Coordinación Metropolitana, Desarrollo Regional y Asociatividad Intermunicipal del Estado de Yucatán.*

LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

*XXXVII. Identificar, delimitar y establecer **corredores biológicos**, así como diseñar y proponer las estrategias para su implementación;*

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON:

*Artículo 76.- Los **corredores biológicos** riparios son áreas de vegetación no alteradas significativamente por la acción del ser humano o que requieren ser preservados o restaurados a lo largo de cuerpos de agua, permanentes o temporales, con el objeto de permitir el flujo genético entre individuos de flora o fauna de dos o más regiones o ecosistemas.*

Las actividades que se pretendan llevar a cabo en estas zonas estarán sujetas a lo dispuesto en el Programa de Manejo que al efecto se expida y demás ordenamientos aplicables.

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS:

Artículo 119.- La Secretaría constituirá el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, con el propósito de incluir en el mismo todas las áreas declaradas bajo este régimen por la federación, el estado o los municipios, cada una dentro de su propia jurisdicción, e integrar al mismo nuevas áreas

GACETA PARLAMENTARIA

que incluyan ecosistemas y **corredores biológicos** de la entidad, a fin de asegurar su protección y preservación y garantizar los servicios ambientales que la biodiversidad presta a la población del estado.

El manejo de dicho Sistema estará a cargo de la Secretaría, quien contará con la participación y asesoría del Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA:

Artículo 93.- La Secretaría constituirá el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, con el propósito de incluir en el mismo todas las áreas declaradas bajo este régimen por la federación, el estado o los municipios, cada una dentro de su propia jurisdicción, e integrar al mismo nuevas áreas que incluyan ecosistemas y **corredores biológicos** de la Entidad, a fin de asegurar su protección y preservación y garantizar los servicios ambientales que la biodiversidad presta a la población del Estado.

El manejo de dicho Sistema estará a cargo de la Secretaría, quien contará con la participación y asesoría del Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT:

Artículo 69.- Los **corredores biológicos** multifuncionales son franjas o áreas de terreno en las que se deberán respetar todos aquellos elementos o porciones remanentes de vegetación nativa, o en su caso establecerlos para que permitan o favorezcan el movimiento de organismos de la fauna y flora nativas del ecosistema o tipo de vegetación original que había en la zona.

Estos **corredores** son porciones de terreno que atraviesan o no áreas o zonas dedicadas a la explotación agrícola, pecuaria o forestal bajo algún régimen o tipo de tenencia de la tierra.

Los **corredores** riparios son franjas de vegetación preferentemente nativa con un mínimo de alteración humana, que debe conservarse a lo largo de los ríos de aguas permanentes, lagos, lagunas, arroyos y riachuelos permanentes o temporales, con el objeto de permitir:

1 al 4...

...

Por otro lado, y como bien precisan los Tribunales Colegiados de Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el derecho a un medio ambiente debe ser un medio propicio para un desarrollo, progreso y bienestar de cada integrante de nuestra sociedad. Por lo tanto, dicho derecho debe preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión del mismo.

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. ASPECTOS EN QUE SE DESARROLLA. El derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental y garantía individual consagra el artículo [4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), se desarrolla en dos aspectos: a) en un poder de exigencia y un deber de respeto erga omnes a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste

GACETA PARLAMENTARIA

(eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y b) en la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical). *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 3, página 1627, Décima Época. Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Constitucional, Administrativa.*

Por lo manifestado, proponemos iniciativa de reforma a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, con el propósito de incluir en su glosario aquello que se debe entender por Corredores Biológicos, los cuales son áreas geográficas delimitadas, las cuales proporcionan conectividad entre ecosistemas, hábitat y paisajes, ya sean naturales o modificados, con la finalidad de asegurar la conservación de la diversidad biológica y los procesos ecológicos y evolutivos, mediante la forestación.

Además, se incluye a los corredores biológicos de las zonas urbanas con mayor índice de contaminación, entre las zonas que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente de nuestra entidad, habrá de regular, crear y administrar.

También, se incluye como facultad de dicha Secretaría el coadyuvar con el Estado para la incorporación de un esquema ambiental y de forestación que desarrolle corredores biológicos en las zonas urbanas con mayor índice de contaminación.

Derivado de lo anteriormente expuesto y precisado, se presenta, de manera respetuosa ante esta Soberanía el Siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción LXX al **artículo 2**, se reforman la fracción VII del **artículo 5** y se reforma la fracción XV del **artículo 16**, todos de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 2...

LXX. Corredores Biológicos: son áreas geográficas delimitadas, las cuales proporcionan conectividad entre ecosistemas, hábitat y paisajes, ya sean naturales o modificados, con la

GACETA PARLAMENTARIA

finalidad de asegurar la conservación de la diversidad biológica y los procesos ecológicos y evolutivos, mediante la forestación.

Artículo 5. ...

I a la VI. ...

VII. La regulación, creación y administración de áreas naturales protegidas **y de corredores biológicos en las zonas urbanas con mayor índice de contaminación;**

VIII a la XLIV. ...

Artículo 6. ...

I a la XIV...

XV. La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas en la Ley; **así como coadyuvar con el Estado para la incorporación de un esquema ambiental y de forestación que desarrolle corredores biológicos en las zonas urbanas con mayor índice de contaminación.**

XVI a la XXIII...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 8 de mayo de 2025.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO PARCELA NÚMERO 118 Z-1 P-2 Y 119 Z-1 P-2, UBICADAS EN EL EJIDO SAPIORIZ DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira, presidenta, secretaria y vocales respectivamente de la Septuagésima Legislatura, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el C. doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para desincorporar del dominio público, y posteriormente enajenar a título gratuito, los inmuebles identificados como parcela número 118 Z-1 P-2 y 119 Z-1 P-2, ubicadas en el ejido Sapioriz del municipio de Lerdo, Dgo., los cuales cuentan con superficies de 1,433,971.891 M² y 66,028.109 M² respectivamente, a favor de la Sociedad Mercantil denominada FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V.; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 180, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES A LA INICIATIVA

A esta comisión dictaminadora, le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el C. doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, que contiene solicitud de autorización, para que esta Representación Popular autorice la desincorporación de bienes de dominio público y privado los inmuebles identificados como parcelas números 118 Z-1 P-2 y 119 Z-1 P-2, ubicadas en el ejido Sapioriz del municipio de Lerdo, Dgo., los cuales cuentan con superficies de 1,433,971.891 M² y 66,028.109 M² respectivamente, y su posterior enajenación a título gratuito a favor de la Sociedad Mercantil denominada FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., para la instalación en el municipio de Lerdo, Dgo., de una planta de fabricación de fertilizantes nitrogenados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA

PRIMERO. *Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028, en su segundo Eje, denominado, Durango Competitivo, Próspero y de Oportunidades, busca impulsar el crecimiento económico y la generación*

GACETA PARLAMENTARIA

de empleos, implementando agendas estratégicas de atracción de inversiones, basadas en las tendencias de innovación e industrias en crecimiento.

SEGUNDO. *Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala en el artículo 2, párrafo segundo, que las leyes definirán los mecanismos para el fomento y promoción de la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable; e incentivarán, apoyarán y protegerán a las empresas y a los particulares establecidos en la entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.*

TERCERO. *Que la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, precisa que entre sus fines se encuentra el de propiciar las condiciones adecuadas para la inversión local y atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que favorezca la creación de nuevas fuentes de empleo y consolide las ya existentes.*

CUARTO. *Que durante el periodo que lleva la presente Administración Pública Estatal a mi cargo, se han implementado diversas acciones para dar a conocer a nivel mundial, las riquezas y bondades de nuestra entidad y contribuir así, en la atracción de inversiones extranjeras al Estado, efectuando también la promoción de oportunidades que brinda Durango para los empresarios nacionales y extranjeros.*

QUINTO. *Que el Gobierno del Estado de Durango es propietario de los siguientes predios identificados como:*

Parcela número 118 Z-1 P-2, *ubicada en el Ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., el cual cuenta con una superficie de 1,433,971.891 M².*

Parcela número 119 Z-1 P-2, *ubicada en el Ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., el cual cuenta con una superficie de 66,028.109 M².*

Lo anterior, se acredita con copia certificada de la escritura pública número 1,096, del volumen séptimo, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Flores Zamudio, Notario Público número 76 de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio de la cual se formalizo el contrato de Donación pura, simple y gratuita, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número de inscripción 60339, del tomo legajo libro uno de la sección de escrituras públicas, de fecha 07 de enero del 2025, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Lerdo, Dgo.

GACETA PARLAMENTARIA

SEXTO. Que los inmuebles antes descritos, cuentan con las siguientes medidas colindancias, de conformidad con el plano expedido por la Dirección de Catastro del Estado de Durango, de abril de 2025:

PARCELA NÚMERO 118 Z-1 P-2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,810,125.183	633,713.627
1	2	S 33°32'53.13" E	294.26	2	2,809,879.940	633,876.246
2	3	S 37°46'13.17" E	346.86	3	2,809,605.760	634,088.695
3	4	S 48°12'29.55" E	168.56	4	2,809,493.428	634,214.367
4	5	S 58°45'52.22" E	77.48	5	2,809,453.249	634,280.619
5	6	S 83°22'51.94" E	62.87	6	2,809,446.002	634,343.068
6	7	N 68°11'15.83" E	60.21	7	2,809,468.375	634,398.969
7	8	N 25°49'01.37" E	79.23	8	2,809,539.693	634,433.472
8	9	N 02°09'20.09" E	100.17	9	2,809,639.797	634,437.239
9	10	N 22°49'51.44" W	86.06	10	2,809,719.118	634,403.845
10	11	N 39°19'49.10" W	56.22	11	2,809,762.607	634,368.212
11	12	N 12°57'30.82" E	159.55	12	2,809,918.091	634,403.990
12	13	N 63°26'29.13" E	158.32	13	2,809,988.877	634,545.600
13	14	S 30°17'52.41" E	419.00	14	2,809,627.105	634,756.985

GACETA PARLAMENTARIA

14	15	S 17°12'04.47" W	1677.94	15	2,808,024.216	634,260.770
15	16	N 73°56'58.90" W	274.24	16	2,808,100.039	633,997.220
16	17	N 63°28'58.88" W	435.89	17	2,808,294.648	633,607.183
17	18	N 27°51'37.84" W	25.78	18	2,808,317.438	633,595.137
18	19	S 78°42'09.79" E	272.33	19	2,808,264.089	633,862.188
19	20	S 87°23'10.26" E	183.71	20	2,808,256.711	634,045.703
20	21	N 46°19'35.43" E	88.27	21	2,808,316.663	634,109.544
21	22	N 22°04'24.20" E	119.18	22	2,808,427.110	634,154.333
22	23	N 08°58'46.06" W	102.68	23	2,808,528.533	634,138.306
23	24	N 50°59'35.99" W	85.10	24	2,808,582.099	634,072.173
24	25	N 10°03'43.22" E	153.83	25	2,808,733.568	634,099.050
25	26	N 77°11'06.88" W	85.52	26	2,808,752.535	634,015.664
26	27	N 52°41'34.42" W	276.71	27	2,808,920.247	633,795.567
27	28	N 38°24'42.92" E	142.98	28	2,809,032.281	633,884.402
28	29	N 24°56'39.83" E	108.05	29	2,809,130.256	633,929.972
29	30	N 13°57'43.17" W	63.75	30	2,809,192.124	633,914.591
30	31	N 81°46'00.09" W	62.94	31	2,809,201.137	633,852.299
31	32	S 57°29'24.31" W	119.77	32	2,809,136.769	633,751.299
32	33	S 66°21'46.83" W	64.08	33	2,809,111.075	633,692.593

GACETA PARLAMENTARIA

33	34	N 18°59'03.91" W	118.10	34	2,809,222.756	633,654.172
34	35	N 23°00'19.78" W	77.28	35	2,809,293.891	633,623.969
35	36	N 40°56'03.29" W	83.49	36	2,809,356.967	633,569.265
36	37	N 71°04'12.00" W	73.32	37	2,809,380.753	633,499.911
37	38	N 41°18'22.47" W	69.61	38	2,809,433.040	633,453.965
38	39	N 04°37'18.46" E	126.21	39	2,809,558.839	633,464.135
39	40	N 34°08'30.55" W	81.40	40	2,809,626.210	633,418.450
40	41	N 15°04'43.07" W	77.69	41	2,809,701.226	633,398.239
41	42	N 50°57'48.13" W	55.76	42	2,809,736.346	633,354.925
42	43	N 81°36'03.26" W	63.74	43	2,809,745.657	633,291.869
43	44	S 78°05'03.41" W	333.19	44	2,809,676.862	632,965.857
44	45	N 12°33'57.66" W	300.57	45	2,809,970.232	632,900.464
45	46	S 86°25'41.95" E	279.73	46	2,809,952.805	633,179.656
46	1	N 72°06'31.50" E	561.11	1	2,810,125.183	633,713.627

SUPERFICIE = 1,433,971.891 M²

PARCELA NÚMERO 119 Z-1 P-2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,809,611.672	634,766.002

GACETA PARLAMENTARIA

1	2	S 30°17'53.00" E	31.84	2	2,809,584.184	634,782.063
2	3	S 16°02'30.24" W	1,643.29	3	2,808,004.886	634,327.961
3	4	N 73°56'58.90" W	56.57	4	2,808,020.527	634,273.594
4	1	N 17°11'44.20" E	1,665.60	1	2,809,611.672	634,766.002
SUPERFICIE = 66,028.109 M²						

SÉPTIMO. Que dichos inmuebles se encuentran libre de todo gravamen por parte del Gobierno del Estado, como legítimo propietario, tal y como lo acredita con certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Lerdo, Dgo., con número de boleta 846664, de fecha 27 de marzo de 2025.

OCTAVO. Que la empresa mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2025, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo, suscrito por el Director General de FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., hace del conocimiento que derivado de la instalación en el municipio de Lerdo, Dgo., de una planta de fabricación de fertilizantes nitrogenados, le solicita la donación condicionada de un inmueble que cuenta con una superficie de 150 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Ejido Sapioriz, municipio de Lerdo, Dgo.

NOVENO. Que la sociedad mercantil actualmente denominada "FERMACHEM" S. DE R.L. DE C.V., es una persona moral legalmente constituida, conforme a las leyes Mexicanas, acreditándolo con escritura pública número 43,310, del libro número 1569, pasada ante la fe del Licenciado Plácido Núñez Barroso, notario público número 157 del Distrito Federal con fecha 30 de abril del 2013, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico número 495458-1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de fecha 11 de junio de 2013, que su objeto social entre otros es: La comercialización, compra, venta y enajenación, importación, exportación, almacenamiento, promoción y disposición por cualquier medio legal de toda clase de fertilizantes, incluyendo, sin limitar, urea y amoníaco, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes RPE130430EI4, y tiene su domicilio en Anillo Periférico número 3433, de la colonia San Jerónimo Lidice, en la Ciudad de México, C.P. 10200.

DÉCIMO. Que en este acto, está representada por su apoderado legal, el señor Ray Norman Albert Fletcher, quien acredita las facultades con las que cuenta para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna con la escritura pública número 59716, del volumen 2246, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, notario público número 45, de Naucalpan de Juárez Estado de México, la cual se

GACETA PARLAMENTARIA

encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico número 495458-1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de fecha 18 de octubre del 2023.

DÉCIMO PRIMERO. Que FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., es una empresa que forma parte del grupo FERMACA DREAMS, misma que se encuentra desarrollando el proyecto para la construcción y puesta en marcha de una planta de fabricación de fertilizantes nitrogenados, la que tendrá una capacidad de producción de 1,000,000 toneladas métricas anuales y una inversión de 1,000 millones de dólares americanos, generando con ello 3,000 empleos directos en la fase de construcción y 250 empleos directos en el Estado de forma permanente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., pretende desarrollar en los inmuebles referidos en la presente iniciativa, lo siguiente:

- 54 hectáreas que serán destinadas a las instalaciones permanentes (edificios, unidades de procesos, almacenes, etc.)
- 20 hectáreas que corresponderán a la infraestructura externa e interna (estacionamiento, calles, áreas de servicio, patios de maniobra, etc.)
- 13 hectáreas que serán destinadas a futuras expansiones (incremento en la capacidad de almacenamiento de agua, unidades productivas adicionales, etc.) y
- 63 hectáreas designadas para reserva ecológica mediante la reforestación del área para beneficio del Ejido Sapioriz.

DÉCIMO TERCERO. Que es de suma importancia para este Gobierno, el generar en Durango, el desarrollo económico de todas sus regiones y de los municipios que lo integran, generando así las inversiones y empleos para todos los Duranguenses, lo que se reflejara en mayores y mejores oportunidades para todos.

DÉCIMO CUARTO. Que lo vertido en los numéales antes descritos, así como en atención a las facultades que me confiere el marco normativo estatal, y en estricto cumplimiento a él, este Poder Ejecutivo Estatal, considera viable, acordar de manera positiva, la petición realizada por FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., ya que, con lo anterior, el Estado coadyuvará con la empresa realizar una inversión en la entidad, así como a generar nuevos empleos en el municipio de Lerdo, Dgo.

DÉCIMO QUINTO. Que por las consideraciones expuestas, el Ejecutivo a mi cargo, y toda vez que el Gobierno del Estado, cuenta con los inmuebles antes precisados, que reúnen las características solicitadas para la instalación de la empresa, se considera oportuno presentar ante este H. Congreso, esta iniciativa, con el objetivo de fomentar la inversión privada en el Estado y contribuir de esta forma

GACETA PARLAMENTARIA

a impulsar el desarrollo económico, generando oportunidades laborales significativas, traduciéndose en empleos bien pagados en el Estado, para sus habitantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos, al entrar al estudios y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con ella se pretende dar cumplimiento a uno de los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028, que en su segundo Eje, denominado, Durango Competitivo, Próspero y de Oportunidades, busca impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, implementando agendas estratégicas de atracción de inversiones, basadas en las tendencias de innovación e industrias en crecimiento.

SEGUNDO. Con la aprobación por parte de este Congreso Local de la desincorporación de bienes del Estado, de los inmuebles identificados como parcelas números 118 Z-1 P-2 y 119 Z-1 P-2, ubicadas en el ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., y que cuentan con superficies de 1,433,971.891 M² y 66,028.109 M² respectivamente, y su enajenación a título gratuito a favor de la Sociedad Mercantil denominada FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., se dará paso a la instalación en el municipio de Lerdo, Dgo., de una planta de fabricación de fertilizantes nitrogenados, lo cual traerá como consecuencia al fomento y promoción de la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable y se incentivarán, apoyarán y protegerán además a las empresas y a los particulares establecidos en la entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.

TERCERO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, *"enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado"*, por lo que, con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la misma Constitución Política Local, dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

CUARTO. Además de lo anterior, y en relación a dichas disposiciones constitucionales, el artículo 70 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, establece que: *"ARTÍCULO 70. La enajenación de bienes inmuebles que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales solo podrá hacerse, previa autorización del Órgano de Gobierno y del Congreso del Estado."*

GACETA PARLAMENTARIA

Como podemos observar, es una facultad constitucional y legal de este Congreso Local, aprobar al Ejecutivo Estatal enajenar sus bienes, y en esta ocasión se materializan dichas disposiciones, a fin de colaborar con el Gobierno del Estado a fomentar y promover la inversión y el desarrollo económico en nuestra Entidad, a fin de que las familias duranguenses tengan mejores oportunidades laborales y no tengan que emigrar a otros estados de nuestro país o a otros países con el fin de lograr sus metas.

QUINTO. El Gobierno del Estado de Durango es propietario de las superficies que se pretenden enajenar a título gratuito a favor de FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., y ello lo acredita con las escritura pública número 1,096, del volumen séptimo, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Flores Zamudio, Notario Público número 76 de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio de la cual se formalizó el contrato de Donación pura, simple y gratuita, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número de inscripción 60339, del tomo legajo libro uno, de la sección de escrituras públicas, de fecha 07 de enero del 2025, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Lerdo, Dgo., y que en ella se contienen las siguientes superficies:

- I. **Parcela número 118 Z-1 P-2**, ubicada en el Ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., el cual cuenta con una superficie de 1,433,971.891 M².
- II. **Parcela número 119 Z-1 P-2**, ubicada en el Ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., el cual cuenta con una superficie de 66,028.109 M².

SEXTO. Para la dictaminación en sentido positivo de la iniciativa, a continuación, se enlistan los documentos que se anexaron a la misma y donde se acredita la propiedad de las superficies de 1,433,971.891 M² y 66,028.109 M².

- I. Oficio signado por el C. Ray Fletcher Celis, Director General de FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual solicita la donación condicionada de un inmueble de una superficie de 150 hectáreas, a favor FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., al C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, con el objetivo desarrollar el proyecto de construcción de una planta de fabricación de fertilizantes nitrogenados.
- II. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 1,096, del volumen séptimo, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Flores Zamudio, Notario Público número 76 de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio de la cual se formalizó el contrato de Donación pura, simple y gratuita, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número de inscripción 60339, del tomo legajo libro uno de la sección de escrituras públicas, de fecha 07 de enero del 2025, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Lerdo, Dgo.
- III. Avalúo de mercado emitido por la Dirección de Catastro Municipal de la ciudad de Lerdo, Durango, de las superficies de 1,433,971.891 M² y 66,028.109 M², ubicadas en el Ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

- IV. Certificado de Liberación de Gravamen, emitida por la C. Flor del Consuelo Montoya Gallegos, registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con residencia en ciudad Lerdo, Dgo., en fecha 27 de marzo de 2025, mediante la cual certifica que el inmueble identificado con folio real 10-013-431403, del Lote PARCELA **118 Z-1 P-2**, con una superficie de 1,433,971.891 HECTÁREAS, ubicada en el Ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., NO REPORTA GRAVAMEN ALGUNO.
- V. Certificado de Liberación de Gravamen, emitida por la C. Flor del Consuelo Montoya Gallegos, registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con residencia en ciudad Lerdo, Dgo., en fecha 27 de marzo de 2025, mediante la cual certifica que el inmueble identificado con folio real 10-013-431412, del Lote PARCELA **119 Z-1 P-2**, con una superficie de 66,028.109 HECTÁREAS, ubicada en el Ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., NO REPORTA GRAVAMEN ALGUNO.
- VI. Copias de los planos de ubicación de las superficies de 1,433,971.891 M² y de 66,028.109 M² con sus respectivas medidas y colindancias, mismas que se describen en la exposición de motivos y en el Proyecto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango desincorpore de los bienes de dominio público y posteriormente enajene a título gratuito a favor de la Sociedad Mercantil denominada FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., los inmuebles identificados como parcela número 118 Z-1 P-2 y 119 Z-1 P-2, los que cuentan con una superficie de 1,433,971.891 M² y 66,028.109 M², respectivamente, ubicados en el Ejido Saporiz, municipio de Lerdo, Dgo., para que se destine exclusivamente a una planta de fabricación de fertilizantes nitrogenados, mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias:

PARCELA NÚMERO 118 Z-1 P-2

GACETA PARLAMENTARIA

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,810,125.183	633,713.627
1	2	S 33°32'53.13" E	294.26	2	2,809,879.940	633,876.246
2	3	S 37°46'13.17" E	346.86	3	2,809,605.760	634,088.695
3	4	S 48°12'29.55" E	168.56	4	2,809,493.428	634,214.367
4	5	S 58°45'52.22" E	77.48	5	2,809,453.249	634,280.619
5	6	S 83°22'51.94" E	62.87	6	2,809,446.002	634,343.068
6	7	N 68°11'15.83" E	60.21	7	2,809,468.375	634,398.969
7	8	N 25°49'01.37" E	79.23	8	2,809,539.693	634,433.472
8	9	N 02°09'20.09" E	100.17	9	2,809,639.797	634,437.239
9	10	N 22°49'51.44" W	86.06	10	2,809,719.118	634,403.845
10	11	N 39°19'49.10" W	56.22	11	2,809,762.607	634,368.212
11	12	N 12°57'30.82" E	159.55	12	2,809,918.091	634,403.990
12	13	N 63°26'29.13" E	158.32	13	2,809,988.877	634,545.600
13	14	S 30°17'52.41" E	419.00	14	2,809,627.105	634,756.985
14	15	S 17°12'04.47" W	1677.94	15	2,808,024.216	634,260.770
15	16	N 73°56'58.90" W	274.24	16	2,808,100.039	633,997.220
16	17	N 63°28'58.88" W	435.89	17	2,808,294.648	633,607.183

GACETA PARLAMENTARIA

17	18	N 27°51'37.84" W	25.78	18	2,808,317.438	633,595.137
18	19	S 78°42'09.79" E	272.33	19	2,808,264.089	633,862.188
19	20	S 87°23'10.26" E	183.71	20	2,808,256.711	634,045.703
20	21	N 46°19'35.43" E	88.27	21	2,808,316.663	634,109.544
21	22	N 22°04'24.20" E	119.18	22	2,808,427.110	634,154.333
22	23	N 08°58'46.06" W	102.68	23	2,808,528.533	634,138.306
23	24	N 50°59'35.99" W	85.10	24	2,808,582.099	634,072.173
24	25	N 10°03'43.22" E	153.83	25	2,808,733.568	634,099.050
25	26	N 77°11'06.88" W	85.52	26	2,808,752.535	634,015.664
26	27	N 52°41'34.42" W	276.71	27	2,808,920.247	633,795.567
27	28	N 38°24'42.92" E	142.98	28	2,809,032.281	633,884.402
28	29	N 24°56'39.83" E	108.05	29	2,809,130.256	633,929.972
29	30	N 13°57'43.17" W	63.75	30	2,809,192.124	633,914.591
30	31	N 81°46'00.09" W	62.94	31	2,809,201.137	633,852.299
31	32	S 57°29'24.31" W	119.77	32	2,809,136.769	633,751.299
32	33	S 66°21'46.83" W	64.08	33	2,809,111.075	633,692.593
33	34	N 18°59'03.91" W	118.10	34	2,809,222.756	633,654.172
34	35	N 23°00'19.78" W	77.28	35	2,809,293.891	633,623.969
35	36	N 40°56'03.29" W	83.49	36	2,809,356.967	633,569.265

GACETA PARLAMENTARIA

36	37	N 71°04'12.00" W	73.32	37	2,809,380.753	633,499.911
37	38	N 41°18'22.47" W	69.61	38	2,809,433.040	633,453.965
38	39	N 04°37'18.46" E	126.21	39	2,809,558.839	633,464.135
39	40	N 34°08'30.55" W	81.40	40	2,809,626.210	633,418.450
40	41	N 15°04'43.07" W	77.69	41	2,809,701.226	633,398.239
41	42	N 50°57'48.13" W	55.76	42	2,809,736.346	633,354.925
42	43	N 81°36'03.26" W	63.74	43	2,809,745.657	633,291.869
43	44	S 78°05'03.41" W	333.19	44	2,809,676.862	632,965.857
44	45	N 12°33'57.66" W	300.57	45	2,809,970.232	632,900.464
45	46	S 86°25'41.95" E	279.73	46	2,809,952.805	633,179.656
46	1	N 72°06'31.50" E	561.11	1	2,810,125.183	633,713.627
SUPERFICIE = 1,433,971.891 M²						

PARCELA NÚMERO 119 Z-1 P-2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,809,611.672	634,766.002
1	2	S 30°17'53.00" E	31.84	2	2,809,584.184	634,782.063
2	3	S 16°02'30.24" W	1,643.29	3	2,808,004.886	634,327.961

GACETA PARLAMENTARIA

3	4	N 73°56'58.90" W	56.57	4	2,808,020.527	634,273.594
4	1	N 17°11'44.20" E	1,665.60	1	2,809,611.672	634,766.002
SUPERFICIE = 66,028.109 M²						

SEGUNDO. Los inmuebles objeto de la presente enajenación, deberán estar destinados para la instalación de una planta de fabricación de fertilizantes nitrogenados en un plazo máximo de cinco años, en el supuesto de que no sea utilizado para tal fin, los inmuebles, así como sus mejoras, se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES
VOCAL
OLGUÍN

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CORRUPCIÓN” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO”
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.**

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “VOCACIÓN” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

Se retiró en el transcurso de la sesión ordinaria.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN